

Preguntas frecuentes DOCENTIA 2.0

Convocatoria 2020-2021 - v1

1. - Este año 2022 tengo que solicitar el quinquenio docente ¿tengo que presentarme a esta convocatoria DOCENTIA?

No es necesario presentarse a esta convocatoria DOCENTIA, la solicitud del reconocimiento del quinquenio docente es independiente de la evaluación DOCENTIA. No obstante, a aquellos profesores que soliciten ahora la evaluación DOCENTIA y que obtengan un resultado favorable, se les garantiza el reconocimiento del quinquenio docente que soliciten a finales del año 2022, siempre que haya un solape de cuatro cursos equivalentes en los periodos de tiempo evaluados por ambos procedimientos.

2.- Solicité ser evaluado en la convocatoria 2019-2020, completé el autoinforme y todavía no sé el resultado, ¿debo solicitar la evaluación en la 2020-2021?

No. Sólo se presentaría un problema si el resultado de la evaluación fuera "Sin evidencias"; en ese caso nos pondríamos en contacto con el profesor afectado y le incorporaríamos a la actual convocatoria.

3.- La convocatoria establece la evaluación obligatoria al profesorado que cumpla en el año 2021 "Un periodo de cinco cursos o múltiplo de cinco como docente universitario sin que haya sido evaluada su actividad docente". ¿Podrías poner un ejemplo?

Sería el caso de un profesor que obtuvo su último quinquenio docente con efecto el 1/1/2017, correspondiente al periodo 2012-2016. También sería el caso de un profesor que nunca ha sido evaluado por ningún procedimiento: ni a través de la solicitud del quinquenio ni por DOCENTIA, y cuya actividad docente comenzó antes de 2017.

4.- La convocatoria establece la evaluación obligatoria al profesorado que cumpla en el año 2021 "cinco cursos o múltiplo de cinco desde que haya obtenido una evaluación DOCENTIA favorable en convocatorias anteriores". ¿Podrías poner un ejemplo?

Sería el caso de un profesor que hubiera solicitado la evaluación DOCENTIA en el año 2012 obteniendo una evaluación favorable para los cursos 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 y no ha tenido ninguna evaluación DOCENTIA posterior.

También sería el caso de un profesor que hubiera solicitado su evaluación en el año 2017 obteniendo una evaluación favorable para los cursos 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016 y no ha tenido ninguna evaluación DOCENTIA posterior.

5.- Me concedieron un quinquenio docente con efecto 1/1/2017. Pero además obtuve una evaluación DOCENTIA favorable en la convocatoria 2017-2018. ¿Debo evaluarme ahora?

No, ya que la obligatoriedad es para la situación en que hayan pasado 5 (o múltiplo) desde una evaluación (quinquenio o DOCENTIA) o desde la última DOCENTIA favorable. En este caso no se cumple ninguna de las dos, ya que han pasado menos de cinco cursos desde una evaluación (DOCENTIA en este caso). Deberá presentarse en la convocatoria 2022-2023 que habrá que solicitar en 2024.

6.- Obtuve una evaluación favorable DOCENTIA de los cursos 2011-2012 a 2015-2016, por lo que en el 2021 han transcurrido 5 cursos desde ella. Pero me concedieron un quinquenio docente con efecto 1/1/2020. ¿Debo evaluarme ahora?

Sí, ya que la obligatoriedad es para la situación en que hayan pasado 5 (o múltiplo) desde una evaluación (quinquenio o DOCENTIA) o desde la última DOCENTIA favorable. En este caso se cumple la segunda condición.

7.-La convocatoria establece la evaluación obligatoria al profesorado que cumpla en el año 2021 “un periodo de tres cursos académicos desde una evaluación “No favorable””. ¿Podrías poner un ejemplo?

Es el caso de un profesor que obtuvo una evaluación “No favorable” en la convocatoria 2017-2018, en la que se evaluaban los cursos 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

8.- Solicitar a la ANECA la evaluación curricular para la obtención de la acreditación de alguna figura de profesorado o cualquier otro motivo de esta índole, ¿Es motivo para poder ser evaluado por DOCENTIA en la convocatoria actual?

Sí, siempre que se cumpla el requisito de haber impartido docencia en dos cursos académicos completos consecutivos.

9.- He cambiado de puesto de trabajo, dentro de la UPM, durante el periodo de cinco años al que se refiere la normativa. ¿El plazo se ha reiniciado al hacer el cambio? ¿Podrías dar un ejemplo?

El plazo no se reinicia, la filosofía de DOCENTIA 2.0 es evaluar la labor docente del profesor en su actividad dentro de la UPM. Ejemplo: el último curso de la última evaluación positiva de un profesor fue el 2016-2017. Durante el año 2020 ha cambiado de puesto de trabajo en la UPM, sin discontinuidad. Deberá evaluarse obligatoriamente en la convocatoria 2021-2022, que se publicará en el 2023, y en la que se evaluarán los cursos 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. No obstante, puede evaluarse voluntariamente en la actual convocatoria.

10.- Me he incorporado a la UPM hace menos de cinco cursos, pero antes he estado de profesor en otra universidad. ¿Puedo solicitar la evaluación contando con las evidencias que se puedan recabar de esos cursos fuera de la UPM?

No, solo se evalúa la actividad docente desarrollada en la UPM.

11.- Me estoy evaluando en esta convocatoria, pero finalmente no he entregado el autoinforme. ¿Qué resultado tendré en mi evaluación?

La no cumplimentación y entrega del autoinforme a través de la aplicación desarrollada a tal efecto supondrá que la evaluación no se lleve a cabo. Para el profesorado al que la convocatoria establece la evaluación obligatoria, el resultado será "Sin evidencias", lo que implicará la obligatoriedad de participar en la siguiente convocatoria. Para el que se ha presentado de forma voluntaria supondrá no haberse evaluado y no obtendrá ningún resultado.

12.- Me incorporé a la UPM a principios del año 2020, ¿puedo solicitar la evaluación voluntaria?

No, ya que no habría impartido completo el curso 2019-2020 y la normativa exige que en 2021 el profesor haya completado dos cursos completos consecutivos de docencia en la UPM.

13.- He estado dando clase en varios grupos de una asignatura, pero solo en unos pocos de ellos tengo encuestas válidas (al menos 10 o al menos un 30% de los matriculados en el grupo). ¿Hay un número mínimo de grupos que deban tener encuestas válidas para que sean tenidas en cuenta? Aunque no haya número mínimo de grupos, ¿este hecho me puede penalizar?

No hay un número mínimo de grupos que deban tener encuestas válidas para que sean tenidas en cuenta. No obstante, tener un número muy reducido de encuestas válidas durante todo el periodo evaluado puede motivar que el Comité otorgue la valoración "Sin evidencias". No tener ninguna encuesta válida resultará en una valoración "Sin evidencias".